



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Despacho
Ministerial



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ALFREDO THORNE VETTER
MINISTRO

Lima, 05 JUN. 2017

OFICIO N° 1215 -2017-EF/10.01

Señora

ALEJANDRA ARAMAYO GAONA

Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Plaza Bolívar - Av. Abancay S/N

Presente.-

Asunto : Proyecto de Ley N° 1125/2016-CR

Referencia : Oficio P.O. N° 1483-2016-2017/CDRGLMGE-CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al oficio de la referencia, mediante el cual su Despacho remite para opinión el texto del Proyecto de Ley N° 1125/2016-CR, "Ley que modifica artículos de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referente a recursos de las Municipalidades de Centro Poblado".

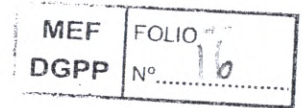
Al respecto alcanzo a usted copia del Informe N° 0226 -2017-EF/50.07, elaborado por la Dirección General de Presupuesto Público, para su conocimiento y fines pertinentes.

Hago propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO



“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

INFORME N° 0226-2017-EF/50.07

Para : Señora
ROSSANA CARLA POLASTRI CLARK
Viceministra de Hacienda

Asunto : Proyecto de Ley N° 1125/2016-CR

Referencia : a) Oficio P.O. N° 1483-2016-2017/CDRGLMGE-CR
(HR N° E-080523-2017)
b) Memorando N° 153-2017-EF/60.05

Fecha : 04 MAYO 2017

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto del rubro, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

Mediante el documento a) de la referencia, la Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, del Congreso de la República, traslada para opinión el texto del Proyecto de Ley N° 1125/2016-CR, “Ley que modifica artículos de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referente a recursos de las Municipalidades de Centro Poblado”.

II. ANALISIS

Opinión de la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal

A través del documento b) de la referencia, la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal de este Ministerio, precisa lo siguiente:

- “1. De conformidad con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, únicamente son niveles de gobierno local las municipalidades provinciales y distritales. Las municipalidades de centro poblado no.”*
- “2. De conformidad con el artículo 128 de la Ley N° 27972, las municipalidades de centros poblados son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, que determina, entre otros, los recursos que se le asignan.”*

Opinión de la Dirección General de Presupuesto Público

Las competencias de la Dirección General de Presupuesto Público – DGPP, establecidas en el artículo 13 de la Ley N° 28112, Ley Marco de Administración Financiera del Sector Público y en el artículo 4 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, están enmarcadas en los aspectos de orden presupuestario¹, por tanto absuelve consultas sobre temas genéricos relacionadas al sentido y alcance de la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto.

¹ La Dirección General de Presupuesto Público es la más alta autoridad técnico-normativa en materia presupuestaria cuyas funciones se orientan a la dirección de la gestión de las fases del proceso presupuestario.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

Al este respecto, cabe referir lo que el Proyecto de Ley N° 1125/2016-CR establece en el cuarto párrafo de la modificatoria al Artículo 133 de la Ley Orgánica de Municipalidades-LOM:

“Artículo 133. Recursos de la Municipalidad de Centro Poblado

Son recursos de las municipalidades de Centro Poblado:

(...)

Los generados por convenios gestionados por los alcaldes de los Centros Poblados con instituciones públicas y privadas, que se materialicen en proyectos de interés del centro poblado y que coadyuven al desarrollo socioeconómico de su circunscripción, los que deberán ser suscritos por el Alcalde de la municipalidade delegante”.

Sobre el particular, es de señalar que conforme la LOM una municipalidad de centro poblado no constituye pliego presupuestal, como sí lo son las municipalidades distritales y provinciales, y que las mismas son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, la misma que determina las funciones que se le delegan y los recursos que se le asignan.

En tal sentido, no es factible que se proponga determinados ingresos como recursos directos de las municipalidades de centro poblado, ya que las mismas sólo pueden contar con las facultades y los recursos que les deleguen las municipalidades distritales y provinciales.

En tal sentido se considera necesario que se modifique el texto de la propuesta conforme al siguiente tenor:

“Los recursos que se perciban en el marco de convenios gestionados por los alcaldes de los Centros Poblados y suscritos por el Alcalde de la municipalidad delegante, con instituciones públicas y privadas, que se materialicen en proyectos de interés del centro poblado y que coadyuven al desarrollo socioeconómico de su circunscripción. Dichos recursos se incorporan al presupuesto institucional de la Municipalidad delegante para su transferencia a la Municipalidad de Centro Poblado

No se tiene mayor comentario sobre los demás aspectos del Proyecto de Ley N° 1125/2016-CR.

III. CONCLUSIONES

- Las Municipalidades de Centro Poblado no constituyen un nivel de gobierno local y se financian por iniciativa y obligación del respectivo municipio provincial.
- Los recursos que gestionen las Municipalidades de Centro Poblado vía convenio con entidades públicas y privadas, conforme a la propuesta de modificatoria del artículo 133 de la LOM, al no constituir pliegos, se deben incorporar al presupuesto de la Municipalidad delegante para su posterior transferencia al Centro Poblado.

Se adjunta al presente, para consideración de su Despacho, un proyecto de oficio de respuesta para la Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, del Congreso de la República.

Atentamente,

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Dirección General de Presupuesto Público

RODOLFO ACUÑA NAMHAS
Director General